



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**PUCUSANA**

ALCALDÍA

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-19-AL/MDP**

Pucusana, 22 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTOS: El Oficio Múltiple N°D000001-2019-PCM-SIP de fecha 24.01.19, remitido por la Secretaria de Integridad Pública - Presidencia del Consejo de Ministros y Oficio N°00471-2019-CG/DC de fecha 06.03.19, remitido por La Contraloría General de la Republica.

Memorándum N°077-2019-GAF/MDP de fecha 27.03.19 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N°0111-2019/GAJ/MDP de fecha 05.04.19 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°093-2019/SGP/GAF/MDP de fecha 05.04.19 de la Sub Gerencia de Personal y Memorando N°0266-2019-GM/MDP de fecha 15.04.19 de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES RESPECTO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.

**CONDIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción, la misma que establece como objetivos específicos 5 instalar y consolidar la gestión de conflicto de intereses y la gestión de intereses en la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, estableciendo como parte de sus 69 acciones estratégicas, la necesidad de implementar en todo el aparato público la obligación de transparentar los intereses que tengan aquellos funcionarios y servicios públicos con capacidad de decisión y manejo de recursos y bienes públicos;

Que, por lo expuesto, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N°080-2018-PCM dispuso la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, a fin de transparentar los vínculos societarios, comerciales, gremiales, empresariales, profesionales y laborales, entre otros, de los sujetos obligados que permita la construcción de una cultura de integridad y transparencia en el sector público;

Que, atendiendo que el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, resulta relevante implementar mecanismos y herramientas que construyan con la implementación de las estrategias de integridad y lucha contra la corrupción del estado peruano, siendo relevante transparentar los intereses que tenga aquellos funcionarios y servicios públicos con capacidad de decisión y manejo de recursos y bienes públicos;

Que, la Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servicios públicos de las entidades de la administración Pública, estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. En esa misma línea, en Código prohíbe a todo funcionario mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**PUCUSANA**

ALCALDÍA

Que, el numeral 6 de Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el Principio de probidad y Ética Pública, que prescriben que el empleado público actuará de acuerdo a los principios y Valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública;

Que, el literal i) del Artículo III del Titular Preliminar de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, señala que son los principios de la ley del Servicio Civil, la probidad y ética pública señalando que el servicios civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles quienes, por demás, actúan de acuerdo con los principios y valores establecidos éticos establecidos en la constitución y las leyes que requieran la función pública;

Que el Artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°006 - 2017- JUS, establece los casos en los cuales la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida;

Que, en ese sentido, es necesario promover medidas que consagren una cultura de integridad y respeto a los principios éticos de la función pública, a través de una debida regulación de la gestión de interés y de prevención de los conflictos de intereses;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27292 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno y los asuntos administrativos a su cargo mediante decretos de alcaldía y resoluciones de alcaldía, respectivamente;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la referida ley los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiencia administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de concejo municipal;

Que, en ese sentido, debe aprobarse mediante decreto de alcaldía disposiciones que permitan a los funcionarios y servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Pucusana transparentar sus vínculos a través de la presentación de una Declaración Jurada de Intereses que contenga información relevante de los vínculos societarios, comerciales, gremiales, empresariales, profesionales y laborales anteriores al ejercicio del cargo ,entre otros, para la construcción de una cultura de integridad y transparencia en el sector público;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- Presentación de Declaración Jurada de Intereses.**

Dispónganse la presentación obligatoria de la declaración jurada de los funcionarios y servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Pucusana independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen.

**ARTÍCULO 2°.- Finalidad.**

El presente decreto tiene por finalidad transparentar información de los funcionarios y servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Pucusana para la detección y prevención de posible conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**PUCUSANA**

ALCALDÍA

**ARTÍCULO 3º.- Ámbito de Aplicación.**

Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de la presente norma, los funcionarios y servidores públicos que prestan servicios en la Municipalidad Distrital de Pucusana y que ocupen siguientes puestos:

- a) Alcalde.
- b) Gerencia Municipal.
- c) Directores, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidades y Jefes de Oficina.
- d) Asesores, consejeros, consultores y funcionarios de la alta dirección.
- e) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, endeudamiento, planeamiento, tesorería, presupuesto, contabilidad, logística y abastecimiento.
- f) Titulares de programas y proyectos especiales.
- g) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la preparación de bases de procesos de contratación pública, o integrantes de los comités especiales de selección de dichos procesos.
- h) Aquellos que administran, maneja o disponen de fondos o bienes del estado.
- i) Todo servidor cuyo cargo se encuentre clasificado a partir del Nivel F5 o su equivalente.

**ARTÍCULO 4º.- Contenido.**

La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público que contiene información relevante del funcionario o servidor público referida a:

- a) Información de empresas, sociedades u otras entidades en las posea alguna clase de participación patrimonial o similar.
- b) Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.
- c) Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores públicos y privado, sea remunerado o no.
- d) Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).
- e) Personas que integran el grupo familiar (padre, madre, suegro, suegra, cónyuge, conviviente, hijos/as, hermano/s y hermana/s), incluyendo sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales. La información respecto de los hijos/as menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación.

La información señalada en los literales a),b),c) y d) que se presente al inicio, comprende el periodo previo de cinco (05) años anteriores a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.

La información señalada en el literal e) corresponde a aquella que el declarante tenga conocimiento al momento de la declaración. En caso de falta de certeza deberá hacerse la precisión en la sección 6 otra información relevante que considere necesario declarar.

**ARTÍCULO 5º.- Requisito indispensable.**

La declaración jurada de intereses constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo. Su incumplimiento imposibilitaría asumir los cargos o puestos detallados en el Artículo 3º.

**ARTÍCULO 6º.- Lista de sujetos obligados.**

La Gerencia de Administración con apoyo de la oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces deberán remitir a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la lista completa de funcionarios y servidores públicos sujetos al ámbito de aplicación de la presente norma conforme al Anexo A.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**PUCUSANA**

ALCALDÍA

La remisión de la lista deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles posteriores de la emisión de la presente norma, la cual deberá actualizarse de manera periódica.

**ARTÍCULO 7º.- Forma de presentación.**

La Declaración Jurada de Intereses se presenta en forma virtual a través de la Plataforma de Declaración Jurada de Intereses implementada por la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros. Para su presentación se deberá contar con firma digital, para lo cual se requiere del documento Nacional de Identidad Electrónico.

**ARTÍCULO 8º.- Oportunidad de presentación.**

La oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses se realiza de la siguiente manera:

- a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido designado y/o contratado.
- b) De actualización: Durante el ejercicio, con una periodicidad anual contada desde la presentación de la declaración jurada.
- c) De cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber cesado en el puesto.

En caso el sujeto obligado cambie de cargo o puesto, deberá presentar su declaración jurada de cese de puesto y de inicio del nuevo puesto.

**ARTÍCULO 9º.- Publicación de la declaración jurada de intereses.**

Las Declaraciones Juradas de Intereses de los sujetos obligados son publicadas en el Portal Institucional y en el Portal de Transferencia de la entidad en la que presta servicios, desde la fecha de su presentación.

En el caso de la publicación en el Portal de Transparencia Estándar, la responsabilidad de su debida publicación recae en el funcionario responsable designado.

**ARTÍCULO 10º.- Seguimiento de la presentación de la declaración jurada de intereses.**

La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces efectuarán el seguimiento y requerimiento, de corresponder, para garantizar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de intereses. Para dicho efecto, se podrá contar con el apoyo de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA**

**Única.-Plazo para la presentación de la declaración jurada de intereses.**

Los funcionarios y servidores públicos comprendidos bajo el ámbito de la presente norma que se encuentran ejerciendo funciones; cuenta con un plazo de veinticinco (25) días hábiles para obtener el Documento Nacional de Identidad Electrónico y presentar la Declaración jurada de intereses conforme al procedimiento establecidos por la presente norma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO  
ALCALDE